

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Siete (07) de octubre de dos mil trece (2013).

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00294-00**

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JULIAN ARNOLDO JARAMILLO VÁRELAS Y OTROS

DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**ASUNTO:** RECONOCE PERSONERÍA Y ACEPTA RENUNCIA A PODER.-

1. En atención al poder obrante a folios 1033, se le reconoce personería al Doctor OSCAR RODRIGUEZ OLAYA en calidad de apoderado principal y al Doctor JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO en calidad de apoderado sustituto, para representar a la parte demandada conforme al poder conferido.
2. Por su parte, teniendo en cuenta el poder obrante a folios 1039, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la Doctora **JULIANA MADRID MAYA**, para representar a la parte demandada, por lo que se entiende revocado el poder que se les había conferido a los Doctores OSCAR RODRIGUEZ OLAYA y JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO.
3. En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, SE ADMITE la renuncia al poder que presentó la Dra. JULIANA MADRID MAYA, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con el escrito obrante a folio 1042. Precizando que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante de la misma. Por la Secretaría del Despacho remítase telegrama a la entidad informando lo resuelto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

NCR

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

**En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.**

**Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.**

**MAURICIO FRANCO VERGARA**  
**Secretario**